

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 09460.7/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 19 de febrero de 2024 constituido el órgano arbitral unipersonal, compuesto por el Árbitro Único: [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 22 de junio de 2023 Solicitud de Arbitraje y dictada el 31 de enero de 2024 Resolución de Inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de Convenio Arbitral válido y designa al Árbitro Único, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad de la reclamante con la facturación emitida por Endesa. La reclamante indica que se le estaba cobrando el Coste tope gas RDL10/2022 y no le correspondía. Solicita la refacturación y la devolución de los importes cobrados de más.

El Árbitro Único entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito de fecha 9 de enero e indica que como ya le informaron en su escrito enviado el 3/07/2023 se procedió a la refacturación de las facturas comprendidas entre el periodo 24/05/2022 al 22/08/2022 eliminando el concepto Coste tope del gas RDL 10/2022 de dicho periodo.

Por otro lado, informan de que tras la refacturación indicada constaba un importe a favor de la Sra. [REDACTED] de 77,73 € el cual será abonado a la cuenta asociada al contrato [REDACTED] en los próximos días.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito e indica que el día 29 de julio 2023 recibió las facturas rectificando el concepto e importe reclamado y que el día nueve de febrero 2024 ha recibido una transferencia de Endesa en su cuenta por importe de 77,83 €. Por tanto, da por resuelta la reclamación económica.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Árbitro Único se pronunció emitiendo el correspondiente **LAUDO**. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en



Comunidad de Madrid

cuenta la documentación aportada al expediente, el Árbitro acuerda elevar a **LAUDO CONCILIATORIO** el acuerdo alcanzado por las partes consistente en la refacturación por parte de Endesa y la transferencia a la Sra. Garcia Andaluz del importe de **77,73 €**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y, para que conste, firma el laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.